

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por el cual se modifica un Decreto en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante el Decreto el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **AURA EMILSE MAZO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.723**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí, sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia – población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eberilda del Carmen Barrios Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.282.389, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; Por necesidad del servicio, según Decreto N° 2021070000732 del 12 de febrero de 2021 se realiza traslado en vacante definitiva de la señora AURA EMILSE MAZO CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.117.723, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anorí, sede Centro Educativo Rural Monte Frío del municipio de Anorí, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Adriana María Castaño Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.495.788, a quien se le terminó el nombramiento provisional; lo que hace procedente modificar el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el sentido de indicar que a quien se nombra en provisionalidad vacante temporal es a la señora **MILEIDIS DEL CARMEN TAMAYO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.129.745**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí, sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia – población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eberilda del Carmen Barrios Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.282.389, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo del Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, acto administrativo por medio del cual se nombró en provisionalidad vacancia temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora AURA EMILSE MAZO CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.117.723, en el sentido de indicar que a quien se nombra en provisionalidad vacante temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

es a la señora **MILEIDIS DEL CARMEN TAMAYO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.129.745**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí, sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia – población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eberilda del Carmen Barrios Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.282.389, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.